



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1022

CONCEPCIÓN, 10 OCT 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 27 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en las aldeas El Molino, sectores 1,2, 3, 4, 5 y 6, Aldea Cocholgue y Aldea Alto Rari de la comuna de Tomé. Dichas aldeas, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de efectuar el cierre de los sectores más afectados y vulnerables de las mencionadas aldeas, y erradicar transitoriamente a las familias que residen en ellas, impidiendo con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 28.09.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

7.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 28.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Concepción, a 28.09.2012, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Penco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Eduardo Aguilera Aguilera, ambos domiciliados en Libertador Mariano Egaña N°1115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existen en la comuna de Tomé las aldeas El Molino, sectores 1,2, 3, 4, 5 y 6, Aldea Cocholgue y Aldea Alto Rari que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de estas, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de los sectores más vulnerables de las mencionadas aldeas, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que los sectores que serán despoblados dentro de la aldea no vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de las mencionadas aldeas no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de las 27 familias afectadas, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de estas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	ALDEAS COCHOLGUE	MÉNDEZ	CUEVAS	ORFELINA ENCARNACION	10279381	1	NUEVO COCHOLGUE ETAPA III
2	EL MOLINO 1	CONTRERAS	GALLEGOS	ESTRELLA DEL PILAR	14265846	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
3	EL MOLINO 1	GODOY	NOVOA	MARÍA FILOMENA	3732258	K	DICHATO PLANO BORDE COSTERO
4	EL MOLINO 1	MIRANDA	BASCUÑAN	GUILLERMO	17055931	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)
5	EL MOLINO 1	MONSÁLVEZ	REYES	GERMANA CARMEN	11016421	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
6	EL MOLINO 1	MORALES	MORALES	REBECA DEL CARMEN	7577982	8	EL SAUCE II
7	EL MOLINO 1	STUARDO	CABRERA	EVELYN DEL CARMEN	11494416	5	EL SAUCE II
8	EL MOLINO 2	ALARCÓN	BUSTOS	RODRIGO ALBERTO	12971336	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
9	EL MOLINO 2	MENDOZA	MONTECINOS	RICARDO ANSELMO	11444824	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
10	EL MOLINO 2	PÉREZ	VERGARA	CÉSAR ALEJANDRO	10998625	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
11	EL MOLINO 2	TAPIA	ARROYO	AURORA DEL CARMEN	6152920	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO
12	EL MOLINO 2	VALENZUELA	PUNTES	XIMENA DEL CARMEN	10775162	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO
13	EL MOLINO 2	YAÑEZ	VILLAGRA	LAURA	5886172	3	DICHATO PLANO BORDE COSTERO
14	EL MOLINO 3	CAMPOS	MÉNDEZ	MARÍA EUGENIA	8188041	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
15	EL MOLINO 3	LETEJER	GARRIDO	ROSA	9592357	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
16	EL MOLINO 4	VERA	FUENTES	IVONNE ROSSANA	10838289	9	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)
17	EL MOLINO 5	CISTERNAS	ARENAS	LUIS EDUARDO	15519495	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)
18	EL MOLINO 5	TAPIA	ULLOA	MAURICIO ANDRÉS	16167688	8	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
19	EL MOLINO 6	ZAMBRANO	MOLINA	ISABEL MAGALY	12730157	3	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
20	ALTO RARI	REYES	MUÑOZ	PAULA	11537526	1	COLIUMO BORDE COSTERO
21	ALTO RARI	ARAVENA	DOMÍNGUEZ	PEDRO	9037631	4	COLIUMO BORDE COSTERO
22	ALTO RARI	GÓMEZ	DELGADO	GERARDO	12729237	K	COLIUMO BORDE COSTERO
23	ALTO RARI	GÓMEZ	PEÑA	MARCELINO	6585140	7	COLIUMO BORDE COSTERO
24	ALTO RARI	AEDO	CASANUEVA	ALEJANDRO	7799521	8	COLIUMO BORDE COSTERO
25	ALTO RARI	MACAYA	REYES	ERCIRA	5372629	1	COLIUMO BORDE COSTERO
26	ALTO RARI	VILLAGRA	TORRES	MARÍA ELENA	6488064	0	COLIUMO BORDE COSTERO
27	ALTO RARI	DOMÍNGUEZ	VILLANUEVA	ABELINA	5154701	2	COLIUMO BORDE COSTERO

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de veinte y ocho millones quinientos mil pesos (\$28.500.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Eduardo Aguilera Aguilera para representar al municipio de Tomé emana del Decreto Alcaldicio N° 4452 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Tomé, el monto de \$ 28.500.000(veinte y ocho millones quinientos mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica
[Signature]
C/IFS

Distribución:
I. Municipalidad de Tomé
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Departamento Administración y Finanzas
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

[Signature]
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO-BIO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

COMUNICADO A ENTES PERTINENTES
LO QUE TRANSCRIBO A DD. PARA SU

[Signature]
OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINV.
REGION DEL BIO-BIO